MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO DE CONTRATOS MECAL

No. GS-2025 0 11942 **-AREAD-GRUCO – 11.1**

Santiago de Cali, 23 ENE 2025

Señor intendente
FRANCISCO ALEXANDER DURAN PIAMBA
Jefe Grupo Bienes Raices MECAL
Correo: mecal.gubir1@policia.gov.co

Asunto: Notificación supervisión del contrato No.11-1-30003-2025, proceso PN MECAL CD 002 2025.

De manera atenta me dirijo al señor Suboficial, con el fin de notificarlo como supervisor del contrato 11-1-30003-2025, en cumplimiento a la Resolución No.00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014", así;

NUMERO DE CONTRATO	11-1-30003-2025
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES, EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE LA TORRE B Y LA TORRE C PISO 1 DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI.	
CONTRATISTA: PUBLIBRAND S.A.S **NIT:** 901557248-9	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14/01/2025

VALOR CONTRATADO: $ 4.126.500.00

El valor total del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 4.563.120,00), incluido IVA.

El valor estimado para el canon mensual de arrendamiento del espacio, se estableció en TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA M/CTE ($ 380.260,00) incluido IVA. Para el arrendamiento del espacio para el funcionamiento de una maquina dispensadora de (snacks, dulces y bebidas frías) y una maquina dispensadora de café y bebidas calientes.

ITEM	UNIDAD	UNIDAD DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL SEGÚN AVALUO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	M2	"ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES," EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE LA TORRE B Y LA TORRE C PISO 1 DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI".	12	$ 380.260,00	$ 4.563.120,00
TOTAL					$ 4.563.120,00

FECHA DE INICIO:	23 ENE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 ENE 2026

ITEM	ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL SUPERVISOR	FECHA DE CUMPLIMIENTO Y SOPORTE	RESPONSABLE	FUNCIONARIO QUE RECEPCIONA EL CUMPLIMIENTO
1	**INFORMES DE SUPERVISION:** Se realizará mediante el formato, informe de ejecución código 2BS-FR-0019 versión actualizada de acuerdo a la suite visión empresarial, si se requiere podrán adjuntar al presente informe soportes que evidencien la ejecución. Nota: una vez revisado y aprobado por el grupo de contratos, deberán radicarlo en el GEPOL al ordenador del gasto, dentro de los plazos informados en la presente notificación.	MENSUAL INFORME DE SUPERVISIÓN.	SUPERVISOR NOMBRADO	Analista de Contratos (responsable seguimiento a supervisores)
2	**PUBLICACION DEL INFORME DE SUPERVISION Y APROBACION DEL PLAN DE PAGOS:** Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito, los requerimientos o informes de seguimiento que realice deberán ser aprobados por el grupo de contratos de la unidad y publicados en el SECOP II, con plazo máximo de 1 día hábil. Al igual el supervisor deberá crear el plan de pagos por porcentaje o artículos de acuerdo al informe de supervisión.	MENSUAL PANTALLAZO VERIFICACIÓN AL SISTEMA.	SUPERVISOR NOMBRADO	Analista de Contratos (responsable seguimiento a supervisores)
3	**TRAMITE PARA PAGO Y PUBLICACION DE LA FACTURACION:** Recibo a satisfacción mediante el formato código **2BS-FR-0045** versión actualizada de acuerdo a la suite visión empresarial, firmado por el supervisor se le anexara las facturas de venta u orden de pago originales (Que cumplan con los Requisitos de la factura de venta Art. 617 E.T.), el pago seguridad social y aportes parafiscales actualizado con una certificación firmada por representante legal y contador público, donde indique que los últimos seis meses a la fecha se encuentran al día con los pagos antes mencionados **(previa verificación por parte del supervisor y contratista ajustado a lo descrito en el contrato),** certificación ambiental.	LOS 5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES	SUPERVISOR NOMBRADO	Analista de Contratos (responsable seguimiento a supervisores)
4	**NOTIFICACIÓNES:** las notificaciones que surjan en el presente proceso contractual, podrán ser publicadas en la plataforma del SECOP II, notificadas mediante correo electrónico y vía telefónica a los contactos previamente autorizados por las partes intervinientes. (conforme a los términos establecidos en el contrato)	CADA QUE SE REQUIERA	RESPONSABLE ETAPA CONTRACTUAL	SUPERVISOR
5	El supervisor deberá verificar y constatar que el contratista al finalizar y culminar la ejecución contractual del presente contrato, realice entrega de un informe escrito al supervisor del contrato, donde se evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la Policía Nacional, soporte que se requiere para la elaboración del acta de liquidación	INFORME DE SUPERVISIÓN.	SUPERVISOR NOMBRADO	Analista de Contratos (responsable seguimiento a supervisores
6	El supervisor deberá anexar al informe de supervisión mensual las planillas de control de entrega de bienes o servicios al personal correspondientes en el formato **1LA-FR-0229**, al igual informe ejecutivo donde se evidencie todas las actividades adelantadas durante la prestación del servicio por cada reporte	MENSUAL INFORME DE SUPERVISIÓN.	SUPERVISOR NOMBRADO	Analista de Contratos (responsable seguimiento a supervisores
7	Al finalizar la ejecución contractual, en el último reporte el supervisor deberá anexar el informe final de acuerdo a lo establecido en la resolución 00090 del 15 de enero 2018 por otro lado anexar el formato de evaluación y	INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL	SUPERVISOR NOMBRADO	Analista de Contratos (responsable seguimiento a supervisores

	reevaluación de proveedores con el formato **2BS-FR-0066** establecido en Suite Visión Empresarial			

EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contratista se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento estipulado, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de la garantía única y así sucesivamente durante su ejecución y devolver las instalaciones del local en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. Es importante aclarar que el incremento máximo del canon de arrendamiento de locales comerciales espacios destinados a comercializar productos, elementos, alimentos entre otros, no está regulado por la ley, (a fecha de hoy 2025) que regule el porcentaje en que se debe incrementar el canon de arrendamiento de locales comerciales o espacios antes citados, por lo tanto, se debe aplicar lo que las partes acuerden en el contrato o en su defecto lo que la justicia disponga, en relación al incremento del IPC esa limitación o regulación aplica únicamente para el arrendamiento de vivienda urbana contenida en la ley 820 de 2003, que no se extiende a locales comerciales. Por lo anterior, la regulación del incremento del arrendamiento debe hacerse por vía contractual, lo que implica que depende de la voluntad de las partes, así que porcentaje incremento que puede ser el IPC, o cualquier otro que las partes hayan acordado, aunque en el código de comercio en los artículos 518 al 524 aborda el arrendamiento de establecimientos de comercio, en los que se incluyen algunas reglas sobre el arrendamiento de locales comerciales como tal, pero ninguna de ellas regula el canon de arrendamiento y menos su incremento, en su defecto con un (01) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes, de igual forma por ser un contrato de arriendo no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas, cuando el ordenador del gasto analiza la conveniencia de la renovación del contrato, esta debe constar por escrito en aplicación del artículo 39 de la ley 80/93.
La ley 820 de 2003 contempla un límite máximo al incremento de canon de arrendamiento, pero dicha ley aplica exclusivamente para el arrendamiento de vivienda, por ser de interés social más no toca el incremento del arrendamiento de locales comerciales.

Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes.

e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista.

FORMA DE EJECUCIÓN: El arrendatario realizará la instalación de una (01) máquina dispensadora de (snacks, dulces y bebidas frías), una (01) máquina dispensadora de café y bebidas calientes, en los espacios destinados para ello, las cuales deberán estar en funcionamiento las veinte cuatro las 24 horas del día y los siete días a la semana, para ser utilizados por el personal que se encuentra en las instalaciones policiales, con pago mensual del canon de arrendamiento de forma anticipada, previa coordinación con el supervisor del contrato.

FORMA DE PAGO: Arrendatario se obligan a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – a la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así:

NOMBRE: **FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**
Numero: **110-587000589 código de recaudo 3**
NIT. No: **800140625-5**
TIPO: **Cuenta corriente**
Banco: **Popular**

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.

El incremento por canon de arrendamiento se llevará a cabo cada doce (12) meses, resaltando que, el incremento del IPC, aplica únicamente para el arrendamiento de vivienda urbana contenida en la ley 820 de 2003, que no se extiende a locales comerciales, Por lo anterior, la regulación del incremento del arrendamiento debe hacerse por vía contractual, lo que implica que depende de la voluntad de las partes, así que el porcentaje de incremento puede ser el IPC, o cualquier otro que las partes hayan acordado, teniendo en cuenta que, en el código de comercio en los artículos 518 al 524 aborda el arrendamiento de establecimientos de comercio, en los que se incluyen algunas reglas sobre el arrendamiento de locales comerciales como tal, pero ninguna de ellas regula el canon de arrendamiento y menos su incremento.

Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, estarán a cargo del contratista, por parte del supervisor del contrato se deberá verificar de manera mensualmente el consumo de los servicios en kwh (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque para las máquinas dispensadoras automáticas de la línea Inend VT 5.000, cafetera Bianchi LEI400 y Dispensadora AMS39 Combi, snacks, bebidas frías y maquina de café, mediante los medidores testigo que serán instalados en cada una de las máquinas, el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá los certificados para el pago de los mismos por el valor del consumo según lectura de cada periodo, el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá los certificados para el pago de los mismos por el valor del consumo.

El valor de estos servicios públicos deberá ser cancelado a la cuenta de fondos de servicios de personal de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así.

NOMBRE: **FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**
Número: **110-587000290**
NIT. No: **800140625-5**
TIPO: **Cuenta corriente**
Banco: **Popular**

Una vez realizada la consignación deberá enviar copia original de dicho documento a la oficina del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, al correo electrónico mecal.gubir@policia.gov.co; y mecal.gubir-sibi@policia.gov.co Así mismo debe enviar copia a la oficina de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y al supervisor del contrato para que sirva como soporte documental del proceso contractual.

LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
El lugar de ejecución del objeto del futuro contrato, serán unos espacios físicos ubicados dentro de las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, entre la torre B y la torre C piso 1, locaciones destinadas para el funcionamiento de una (01) máquina dispensadora de (snacks, dulces y bebidas frías), una (01) máquina dispensadora de café y bebidas calientes, con un horario de funcionamiento de 24 horas al día durante los siete días de la semana.

CRONOGRAMA PARA PRESENTAR INFORMES DE SUPERVISIÓN

CUMPLIMIENTO/MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
INFORMES 2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025
Es de anotar que por mes se debe entregar un informe de supervisión, en los meses señalados en el cuadro anterior. **OBSERVACION:** Si el presente proceso contractual suscribe prorrogas en tiempo deberán presentar los informes de supervisión mensual hasta la cumplir con el 100% de la ejecución.												
LIQUIDACION	Dentro de los 120 días siguientes al término de la ejecución al 100% de la orden de compra de acuerdo a la normatividad contractual vigente.											

Con el ánimo de que ejerzan sus funciones de supervisión de conformidad con lo establecido en la resolución 00090 del 15 de enero del 2018 Capitulo XII, , los supervisores entregará en la oficina de Radicación un (01) informe de supervisión que debe rendir ante el Comando MECAL, con plazo mensual de acuerdo al presupuesto ejecutado en dicho periodo, al igual en los casos en los cuales no se realice ejecución, en el formato establecido para esta actividad cuya referencia es el código **2BS-FR-0019** que se encuentra disponible en la SVE, una vez revisado y aprobado por el grupo de contratos

ES OBLIGACION INFORMAR: cuando el funcionario se ausente del cargo por un periodo que le impida la correcta supervisión del contrato ya sea por "traslado de unidad o cambio de cargo, vacaciones, licencias, excusas, o cualquier otra que impida transitoria o permanentemente la supervisión", este deberá realizar entrega al que realice sus funciones en el cargo, sin necesidad de informar para cambio de supervisor toda vez que se está notificando al cargo mas no al funcionario, por tal razón quien esté en el cargo deberá asumir las mismas funciones asignadas de acuerdo a la resolución anteriormente mencionada. Si este no informare oportunamente se le imputarán todas las responsabilidades en que se vea inmerso por la conducta dolosa o culposa que genere algún incumplimiento por parte de la Policía Nacional o el contratista por la acción u omisión de sus funciones; así mismo se le asignarán todas las responsabilidades por el retardo en el cumplimiento de los requisitos exigidos para la supervisión del contrato.

En caso de presentarse alguna inconsistencia o anomalía durante la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar inmediatamente al Comando MECAL para tomar las acciones pertinentes al caso y no esperar al cumplimiento del mes para dar el reporte.

Atentamente,

Coronel **GERMAN ALFONSO MANRIQUE CORNEJO**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)

Elaboro: IT Jaider Vargas Molina
ANALISTA CONTRATOS MECAL

Revisó: IT Jaider Vargas Molina
JEFE GRUPO MECAL (E)

Revisó: MY. Leidy Lorena González Robles
JEFE AREAD MECAL (E)

Revisó: MY. Gilberth Efraín Torres Rincón
ASJUR MECAL

Ubicación: E:\14. AÑO 2025\ETAPA CONTRACTUAL 2025\1. CONTRATOS 2025\CONTRATO 11-1-30001 2025

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA